



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

BUENOS AIRES, 23 de octubre de 2015

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto Reglamentario N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones, las Resoluciones Nros. 25 de fecha 10 de febrero de 2011, 81 de fecha 13 de abril de 2012 y 404 de fecha 17 de diciembre de 2013 y sus modificaciones, todas de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la Disposición Conjunta N° 16 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 13 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, de fecha 12 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 404 de fecha 17 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sus modificaciones, se actualiza el proceso de selección y los criterios de cancelación de pagos que realicen los organismos a través del Sistema de la Cuenta Única del Tesoro, en base a las últimas modificaciones normativas y funcionales.

Que a fin de optimizar el citado proceso resulta necesario introducir cambios en la regulación de cuestiones relacionadas con dicha operatoria de pagos con el objeto de contemplar situaciones específicas que impactan en el registro y/o



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

en la transmisión y presentación de las órdenes de pago cuando deban ser canceladas por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y que se encuentran contempladas en normas vigentes.

Que la Resolución N° 25 de fecha 10 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS establece que los comprobantes de gestión y ejecución presupuestaria y/o contable de recursos y gastos, así como otros documentos de información que requieran los Órganos Rectores dependientes de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, deberán ser firmados digitalmente, conforme los plazos y las condiciones que establezcan cada uno de ellos.

Que por la Resolución N° 81 de fecha 13 de abril de 2012 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se implementa la "Firma Digital" en el marco del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), siendo necesario contemplar la incidencia de esta nueva funcionalidad en la transmisión y presentación de órdenes de pago.

Que por la Disposición Conjunta N° 16 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 13 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, de fecha 12 de marzo de 2009, se regulan cuestiones relacionadas con la operatoria de pagos que han quedado desactualizadas en virtud del nuevo marco normativo aplicable, correspondiendo dejar sin efecto la misma.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

Que la presente disposición conjunta se dicta en virtud de las facultades establecidas por los Artículos 73 y 88 de la Ley N° 24.156 y el Artículo 6° de la mencionada Resolución N° 404/13 de la SECRETARÍA DE HACIENDA.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Y

EL TESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONEN:

ARTÍCULO 1°.- Conforme los criterios que deben observarse para la determinación del Servicio Pagador en la cancelación de órdenes de pago, aprobados por los Artículos 1° y 3° de la Resolución N° 404 de fecha 17 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sus modificaciones, y para la gestión de los medios de pago a cargo de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, apruébanse los siguientes procedimientos que forman parte integrante de la presente disposición conjunta y se acompañan como:

[Anexo I](#): "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PAGO Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL QUE OPEREN EN EL MÓDULO DE GASTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERNET (e-SIDIF)".

[Anexo II](#): "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE TRANSMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PAGO Y DOCUMENTACIÓN



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

RESPALDATORIA DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL QUE NO OPEREN EN EL MÓDULO DE GASTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERNET (e-SIDIF)".

Anexo III: "PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE REGISTRO Y PARA LA TRANSMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PAGO Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS".

ARTÍCULO 2º.- Conforme lo dispuesto por el Artículo 5º de la Resolución N° 404/13 de la SECRETARÍA DE HACIENDA, los Servicios Administrativo Financieros podrán solicitar a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la gestión de cancelación de órdenes de pago de "Pagador SAF" cuando se presenten circunstancias imprevistas o de fuerza mayor, debiendo presentar una nota del responsable del Servicio Administrativo Financiero, junto con la orden de pago en formato papel donde conste el número de SIDIF, en la Dirección de Procesamiento Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la mencionada Resolución N° 404/13 de la SECRETARÍA DE HACIENDA, entiéndase por fuentes de financiamiento administradas por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a aquellas indicadas en el Presupuesto General de la Administración Nacional y cuyos recursos ingresen en cuentas bajo titularidad de ese Órgano Rector.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4º.- Las órdenes de pago emitidas por los organismos alcanzados por la presente norma que operen en el Módulo de Gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), deberán ajustarse a lo ordenado por los Artículos 4º y 5º de la Resolución N° 81 de fecha 13 de abril de 2012 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 5º.- Déjase sin efecto la Disposición Conjunta N° 16 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 13 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 12 de marzo de 2009.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 14/15 C.G.N.

DISPOSICIÓN N° 49/15 T.G.N.

DR. CÉSAR SERGIO DURO
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

LIC. JORGE HORACIO DOMPER
TESORERO GENERAL DE LA NACIÓN